



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANDREA SIRLEY ROMERO MARTÍNEZ Y DANIEL MATÍAS BARRIOS ROMERO
Demandado:	JHON JAIRO BARRIOS CARDENAS
Radicación:	2023-00667
Providencia:	Auto N° 2855
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 11 de agosto de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por DANIEL MATÍAS BARRIOS ROMERO y ANDREA SIRLEY ROMERO MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de la adolescente G.B.R., en contra de JHON JAIRO BARRIOS CÁRDENAS, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 04 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 38 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--